



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares  
32 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXII

Managua, jueves 3 de julio de 2008

No. 126

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 267-2008.....4108

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Mariana del Santuario de la Virgen de Cuapa (AVEMARIACUAPA).....4108

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Licitación Restringida No. 09-2008.....4111

### MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Restringida No. 42-2008.....4111  
Licitación Restringida No. 43-2008.....4112  
Licitación Restringida No. 45-2008.....4112  
Licitación por Registro No. 51-2008.....4113  
Licitación por Registro No. 54-2008.....4113  
Licitación Pública No. 12-2008.....4114  
Licitación Pública Internacional.....4115  
Contadores Públicos Autorizados.....4115

### MINISTERIO DE DEFENSA

Licitación por Registro 001-2008.....4116

### MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ

Licitación Pública Internacional.....4117

### MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No-8-DM-95-2008.....4117  
Acuerdo Ministerial No-10-DM-97-2008.....4119  
Acuerdo Ministerial No-9-DM-96-2008.....4120

### DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación por Registro No. 02-2008.....4122

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Fe de Errata.....4122  
Resolución No. 04-2008.....4123  
Resolución No. 05-2008.....4123  
Resolución No. 06-2008.....4124

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Resolución de Adjudicación No. 06-016-08-BCN.....4124  
Resolución de Adjudicación No. 06-017-08-BCN.....4124

### ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Santo Tomás del Norte  
Notificación de Declaratoria Desierta.....4125  
Convocatoria Pública.....4125

Alcaldía de Managua  
Aviso de Licitación.....4125

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4126

### SECCION JUDICIAL

Cancelación de Certificado de Depósito.....4138

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 267-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Excelentísima Señora Marja Katriina LUOTO, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Finlandia en Nicaragua, se ha distinguido por su destacada labor a favor del fortalecimiento de las relaciones bilaterales, particularmente en el ámbito de la Cooperación.

**II**

Durante su misión al frente de la Embajada de su país, ha logrado gestionar la cooperación no reembolsable para Nicaragua coadyuvando, de esta manera, al desarrollo económico y social de nuestro país.

**III**

Como amiga de Nicaragua, gestionó el Programa de Apoyo Presupuestario del que forma parte la Cooperación finlandesa. Nicaragua, en la actualidad, es uno de los ocho países con los cuales Finlandia tiene programas de cooperación de largo término y de hecho, el más importante en América Latina. Actualmente, se encuentran en ejecución ocho programas financiados por la Cooperación finlandesa, destacándose el sector Salud, Agropecuario, proyectos municipales y de Apoyo Presupuestario.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Otorgar la Orden José de Marcoleta, en el Grado de "Gran Cruz", a la Excelentísima Señora Marja Katriina LUOTO, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Finlandia en Nicaragua.

**Artículo 2.** Comunicar este Acuerdo a la Excelentísima Señora Embajadora de la República de Finlandia en Nicaragua.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS ASOCIACION MARIANA DEL SANTUARIO  
DE LA VIRGEN DE CUAPA (AVEMARIACUAPA)**

Reg. 9622. – M. 7170821. – V. 1,690.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil ciento dos (4102), del folio número cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro al folio número cuatro mil quinientos cinco (4494-4505), Tomo: IV, Libro: DÉCIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACIÓN MARIANA DEL SANTUARIO DE LA VIRGE DE CUAPA**" (AVEMARIACUAPA). Conforme autorización de Resolución del seis de mayo del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día seis de mayo del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número nueve (9), Autenticado por el Licenciado Pedro Abraham Blandón Ruiz, el día veintinueve de abril del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN MARIANA DEL SANTUARIO DE LA VIRGEN DE CUAPA (AVEMARIACUAPA). CAPITULO I. (Naturaleza, Denominación, Duración y Domicilio). Artículo. Uno. Naturaleza. La Asociación es una comunidad de laicos, fieles y clérigos con orientación religiosa, espiritual y católica, no política, y sin fines de lucro. Artículo Dos. La Asociación se denominará ASOCIACIÓN MARIANA DEL SANTUARIO DE LA VIRGEN DE CUAPA conocida también con las siglas AVEMARIACUAPA, que en adelante será conocida como la Asociación. Artículo. Tres. Duración: La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. Artículo Cuatro.- Domicilio. Su sede y domicilio de la Asociación estará en la ciudad de Managua, Departamento de Managua pero podrá establecer, oficinas, y sucursales en cualquier parte de la República de Nicaragua y fuera de ella. CAPITULO II. Fines y Objetivos. Artículo. Cinco. Los fines de la Asociación son los siguientes: a) Fomentar una vida más perfecta, promoviendo el culto público, la doctrina cristiana, b) Realizar actividades de apostolado, c) Brindar iniciativas para la evangelización, d) el ejercicio de obras de piedad o de caridad y la animación con espíritu cristiano del orden temporal, e) colaborar y coadyuvar con el actual Santuario Diocesano de Cuapa y cuando este sea declarado santuario nacional e internacional, cubrir las necesidades económicas, de archivo, estudio e investigación, alojamiento, infraestructura, de preservación, de ampliación, de auxilio médico e investigación en especial aquellos que coadyuven a probar los milagros otorgados por Dios a través de la intercesión de la bienaventurada siempre Virgen María madre de nuestro Salvador Jesucristo bajo la advocación de "La Virgen de Cuapa", f) además de promover la organización de numerosas peregrinaciones y visitas, para fomentar la vocación cristiana en el mundo, la caridad y piedad; y recordando el primado que se da a la vocación de cada cristiano a la santidad, la responsabilidad de confesar la fe católica, el testimonio de una comunión firme y convencida con el sucesor de Pedro y con el propio Obispo, la conformidad y la participación en el fin apostólico de la Iglesia, el comprometerse en una presencia en la sociedad humana. Artículo seis.- Los Objetivos Específicos de la Asociación son: a) Poner a disposición todos los medios materiales y espirituales que esté a su alcance para que los hombres, mujeres, niños y niñas, estén consciente de la presencia de nuestro señor Jesucristo en sus vidas, de la necesidad de reconocerlo como el Hijo de Dios. Salvador y redentor, y que Él es camino la verdad y la vida para llegar a nuestro Padre Celestial; b) Crear las condiciones para proclamar el evangelio de nuestro señor Jesucristo; c) Predicar la palabra de Dios guiados por el Espíritu Santo, dando a conocer los mensajes de la Virgen de Cuapa, que llaman al arrepentimiento, conversión y paz, en cada uno de los diferentes sectores sociales, comunales, religiosos y otros, mediante cursos, seminarios encuentros, capacitaciones y peregrinaciones entre otros; d) Incrementar la capacidad de evangelización y servicio, a través de mecanismo que permitan implementar una comunicación fluida; e) Asegurar la continuidad de la Asociación, por medio de mecanismos pertinentes de búsqueda, de gestión, de obtención ayuda, de cooperación, de financiamiento, con Instituciones, Órganos, Organismos, Empresas, Personas Naturales y Jurídicas, nacionales e internacionales, que permitan poder cumplir con nuestros objetivos meta; f) Brindar apoyo y fortalecimiento espiritual, mediante el intercambio de conocimientos y experiencias, para el mejor cumplimiento de las metas establecidas. g) Promover la publicación de revistas, periódicos, panfletos, folletos, estudios, investigaciones, que permita difundir el mensaje de salvación eterno de Nuestro Señor Jesucristo, recordado por la Virgen de Cuapa. h) Construir obras de infraestructuras necesarias para el Santuario de Cuapa y de la propia Asociación, que puedan ser donadas a la Iglesia Católica con la aprobación de la Junta Directiva. CAPITULO III. Los Miembros: Artículo Siete: Clases de Miembros. La Asociación tendrá miembros Fundadores, Activos y Honorarios. Artículo Ocho: Serán miembros fundadores, los que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Artículo Nueve: Son miembros activos todas aquellas personas que tengan reconocida solvencia moral y estar dispuesta a cumplir los fines y objetivos de la Asociación.- Artículo Diez: Serán miembros honorarios los que comparten los fines y objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembro activos y reciben un Certificado de Participación.- Artículo Once: Requisitos de Ingreso: 1.- Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación, 2.- Creer y en la misma verdad cristiana, 3.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva exponiendo el deseo de ser miembro.- Artículo Doce. Derecho de los miembros. Los miembros fundadores y los miembros activos tienen los siguientes derechos: a) Elegir y ser electos en los cargos directivos. b) Participar en las actividades educativas, culturales y sociales que organice la Asociación. c) Asistir a las Actividades convocadas por la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva. d)

Presentar mociones y sugerencias en Asamblea. e) Denunciar ante el fiscal y la Asamblea General cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de la Junta Directiva y otros miembros de la Asociación. f) Ser inscritos en el Libro de Registro de Asociados. g) Concurrir personalmente o por delegación a las Asambleas Generales. h) Votar en las Asambleas Generales, gozando cada fundador de un voto. Ningún fundador tendrá voto de calidad, excepto el presidente de la junta directiva en caso de empate. i) Abstenerse de votar las decisiones en que se encuentren directamente interesados ellos, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo afinidad. j) Solicitar y obtener de la junta directiva, toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones de la Asociación, pudiendo examinar los libros de contabilidad y demás papeles de ésta. k) Vigilar que los ingresos que perciba la Asociación se destinen al objeto de su constitución. Renunciar a la calidad de miembro fundador o miembro activo, con previo aviso dado con dos meses de anticipación. l) Los miembros fundadores y los miembros activos podrán delegar en una persona natural la representación, por medio de carta poder, fax, o cualquier otro medio, para tal efecto debe comunicarse la delegación a la Junta Directiva. m) Los miembros fundadores y los miembros activos que formen parte de la Junta Directiva pueden delegar su representación en otro miembro de la Junta Directiva siempre y cuando no pueda asistir a la reunión. Lo podrá hacer por carta poder, fax, correo electrónico o cualquier otro medio. El miembro de la Junta Directiva en que recae la delegación deberá hacerlo conocer a la Junta Directiva, deberá constar en actas. Artículo. Trece. Deberes de los miembros. Los miembros fundadores y los miembros activos tendrán los siguientes deberes: a) Cumplir estrictamente la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro o la ley de la materia vigente. b) Las disposiciones de la escritura constitutiva, los presentes Estatuto y los acuerdos que emanen de sus órganos. c) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y a todas aquellas reuniones que se establezcan por la Junta Directiva. f) Contribuir de forma individual y colectiva al desarrollo y fortalecimiento de la Asociación. g) Cooperar en la conservación de los bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Asociación. h) Apoyar las Gestiones que realice la Asociación para el cumplimiento de sus objetivos. i) Comportarse con lealtad respecto a los intereses de la Asociación. Artículo. Catorce. Pérdida de la calidad de miembro. La calidad de miembro se pierde por las siguientes circunstancias: a) Caso de muerte. b) Renuncia voluntaria, dirigida por escrito a la Junta Directiva con dos meses de anticipación. c) Por expulsión acordada por las dos terceras partes de los presentes de la Asamblea General por cualquiera de los motivos que a continuación se indican, se pierde la calidad de miembro: d) Conducta inhumana que atente contra el buen nombre de la Asociación. e) Cuando la persona actúe en nombre de la Asociación sin estar facultado para ello. f) Uso indebido de los activos físicos y económicos de la Asociación. g) Causar por negligencia, dolo o incompetencia, perjuicios graves a los intereses de la Asociación. g) Faltar al cumplimiento de cualquier otra obligación que se derive de la ley o de los estatutos.- La pérdida del carácter de miembro por las causas mencionadas anteriormente no conlleva a la disolución de la Asociación. g) El que fuere excomulgado en conformidad con el procedimiento pertinente establecido en el Código de Derecho Canónico. Artículo. Quince. De los aportes que pasarán a formar parte de la Asociación. Lo que dejaren de formar parte de la Asociación por cualquiera de las razones antes mencionadas dejasen de ser lo no se les reintegrarán todos los aportes que hayan hecho; los aportes pasarán a formar parte del patrimonio de la Asociación. Artículo Dieciséis. Del nombramiento de un nuevo miembro activo. La distinción de ser un miembro activo deberá hacerse por recomendación del Junta Directiva y aprobada por la Asamblea de General por consenso y registrado en el Libro de Registro de Asociados. Artículo Diecisiete. Procedimiento para ser miembro activo u honorario. Para la distinción de miembro activo u honorario se observarán las reglas siguientes: a) El candidato deberá ser una persona católica, honorable y proba. b) Un miembro fundador o activo deberá presentar solicitud escrita con su propuesta de candidato ante la Junta Directiva. c) La solicitud deberá ir acompañada de la recomendación de dos miembros fundadores o activos. Artículo dieciocho. De la distinción de miembro honorario. La distinción de miembro honorario distinguido se concederá por recomendación del Junta Directiva y aprobada por la Asamblea de General. El ingreso de los miembros honorarios, deberá ser aprobado por la Asamblea General e inscritos en el registro de miembros honorarios distinguidos de la misma. Artículo. Diecinueve. Requisitos para los miembros activos y para los miembros honorarios distinguidos. Para la distinción de miembros activos o miembros honorarios se observarán las reglas siguientes: a) Un miembro fundador o activo, deberá

presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva. b) La solicitud deberá ir acompañada de la recomendación de dos miembros fundadores o activos. La distinción deberá Ser aprobada por la Asamblea General por consenso. Artículo. Veinte. Derechos de los miembros honorarios distinguidos. Los derechos que tienen los miembros honorarios son los siguientes: a) Participar en las Asambleas Generales con derecho a voz pero sin voto. No serán tomados en cuenta para la formación del Quórum. b) Presentar iniciativas a la Junta Directiva. c) Recibir los informes, boletines y servicios que proporcione la Asociación.- CAPITULO IV. Órganos de Gobierno y Administración. Artículo. Veintiuno. De los órganos de Gobierno y Administración. La Asociación contará con los siguientes órganos: a) Asamblea General; b) Junta Directiva.- Artículo. Veintidós. De la Asamblea General. Asamblea General es el órgano máximo de la Asociación compuesto por la totalidad de los miembros fundadores y los miembros activos. Habrá dos tipos de Asambleas: a) La General Ordinaria de Asociados, que se reunirá en forma ordinaria una vez al año. b) La Asamblea General Extraordinaria de Asociados, se reunirá cada vez que la Junta Directiva la convoque o solicite en forma vinculante un número de miembros que represente la tercera parte del total de los miembros de la Asociación, o bien cuando el fiscal lo considere necesario. Artículo. Veintitrés. De la convocatoria. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Asociados serán convocadas a través del Secretario por medio de carta circular, fax, correo electrónico o cualquier otro medio o forma, con quince días naturales de anticipación.- En las convocatorias se expresará el lugar, fecha y hora de la reunión y se enumerarán los puntos del orden del día, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en el orden del día, salvo en los casos en que asistan la totalidad de los asociados activos y acuerden por unanimidad de votos que se trate el asunto. No se incluirá en el orden del día un inciso o renglón de "asuntos generales" u otra indicación análoga. Cualquier reunión de la Asamblea General de Asociados será válida aún sin previo aviso, si la totalidad de los miembros están presentes o representados, en cuyo caso podrá celebrarse la reunión en cualquier parte de la República o fuera de ella. En caso la reunión se celebre en cualquier lugar de la República de Nicaragua o en el Extranjero, se levantará una acta de la sesión la cual será firmada por los que tienen obligación de hacerlo y por los Asociados asistentes que deseen realizarlo, lo cual será incorporado en su caso en el Libro de Actas de la Asociación mediante asiento extendido por el Secretario cuando no se dispusiere del mismo. Artículo. Veinticuatro. Primera convocatoria y segunda convocatoria. Las Asambleas Generales se consideran constituidas en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de los miembros fundadores y activos. De no presentarse el número mínimo de miembros fundadores y activos indicado se reunirá en una segunda convocatoria hecha en la misma sesión tres horas después, con el número de miembros fundadores y activos presentes. En la convocatoria para las Asambleas General Extraordinarias de Asociados se hará un resumen del asunto o asuntos que motiven la reunión. Se hará igual resumen de la citación para las Asambleas General Ordinarias de Asociados cuando uno o más Asociados con derecho a voto y debidamente inscrito en el Libro de Registro de Asociados pidieren al Secretario con la debida anticipación que sea objeto de las deliberaciones de la Asamblea General determinados asuntos o cuando en ellas se fueren a tratar asuntos que necesitaren de convocatoria o anuncio especial. Artículo. Veinticinco. De las votaciones. Los asuntos en las Asambleas Generales se aprobarán por mayoría simple, o cuando el Estatuto lo requiera con el voto de las dos terceras partes de todos los miembros fundadores y activos presentes con derecho a voto e inscrito en el Libro de Registro de Asociados. El presidente de la Junta Directiva tiene doble voto en caso de empate. Todo acuerdo tomado legalmente por la Asamblea General debidamente constituida, será obligatorio para todos los Asociados, aún para los disidentes y los ausentes, ya que se establece entre los mismos Asociados la sumisión al voto de la mayoría que corresponda. Todo acuerdo deberá constar para que sea válido en el Acta de la sesión respectiva, que se asentara en el Libro de Actas que debidamente legalizado llevara para ese efecto la -Asociación y la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. En el Acta se expresara el nombre y apellido de los Asociados que concurren personalmente, el de los que estén representados y de quien los represente y las resoluciones que se dictaren con indicación de la fecha, hora y lugar en que se celebre la sesión. Todo Asociado tiene derecho de protestar contra las deliberaciones y resoluciones tomadas en oposición a las disposiciones de la ley, de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. Artículo. Veintiséis. Atribuciones de la Asamblea General de Asociados. Son atribuciones de la Asamblea General de Asociados: a) El nombramiento de los nuevos miembros activos en el caso de una vacante.

b) Expulsión de los miembros fundadores y activos por las causas previstas en este Estatuto; para ello se requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros presentes. c) Otorgar la distinción de miembro honorario distinguido, también revocar este honor. Para ello se requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros fundadores y miembros activos presentes. d) Aprobar el programa de trabajo. e) Otorgar la distinción de Miembro Honorario Distinguido. f) Conocer de las denuncias hechas por los miembros fundadores y activos, debiendo resolver lo conducente, tomando en consideración los intereses generales de la Asociación. g) La disolución anticipada de la Asociación. h) Cambio de domicilio de la Asociación. k) Fusión con otra Asociación. Artículo. Veintisiete. Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir cada tres años a los miembros de la Junta Directiva, pudiendo ser reelectos. b) Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que le rindan los otros órganos. c) Fijar cuotas entre sus miembros para financiar la consecución de los objetivos de la Asociación. e) Discutir, aprobar, modificar o reprobar el balance anual y tomar las medidas que juzgue oportunas. f) Aprobar el informe que rinda la Junta Directiva sobre las actividades del ejercicio social correspondiente. Artículo. Veintiocho. Atribuciones de la Asambleas General Extraordinaria. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar el Estatuto o reglamento que haya sido aprobado por Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias. b) Acordar la disolución de la Asociación, para esto se requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de sus miembros. c) Llenar las vacantes en caso de ausencia definitiva de algunos de los miembros de la Junta Directiva, para lo que resta del período. Artículo. Veintinueve. Dirección de la Asociación. La dirección de la Asociación reside en la Junta Directiva, en la Asamblea General. Artículo. Treinta. Conformación de la Junta Directiva. La Junta Directiva estará conformada con: a) Un presidente. b) Un vicepresidente. c) Un secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal f) Un Vocal. Artículo. Treinta y uno. Elección de la Junta Directiva. La Junta Directiva será electa por la Asamblea General con el voto de la mayoría simple. Artículo. Treinta y dos. Duración en el ejercicio del cargo de la Junta Directiva. La Junta Directiva durará en el ejercicio de su cargo tres años a partir de la fecha de su elección y pueden ser reelectos. Artículo. Treinta y tres. Toma de posesión de la Junta Directiva. La Junta Directiva tomará posesión de sus cargos después de realizada la elección. Artículo. Treinta y cuatro. Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria al menos, una vez, cada tres meses y extraordinariamente cuando lo considere necesario. Cualquier reunión de la Junta Directiva será válida aún sin previo aviso, si la totalidad de los miembros están presentes, en cuyo caso podrá celebrarse la reunión en cualquier parte de la República de Nicaragua o fuera de ella. En caso la reunión se celebre en el Extranjero se levantará una acta de la sesión firmada por los miembros asistentes, lo cual será incorporado en su caso en el Libro de Actas mediante asiento extendido por el Secretario cuando no se dispusiere del mismo. Artículo. Treinta y cinco. Formación de quórum. El cincuenta y uno por ciento de los miembros de la Junta Directiva formarán quórum y sus acuerdos se tomarán por simple mayoría de votos. Si no hay quórum en la primera convocatoria las decisiones serán tomadas con los miembros presentes en la segunda convocatoria. Artículo. Treinta y seis. Atribuciones de la Junta Directiva. Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: a) Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla con sus objetivos. b) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General. c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos. d) Aprobar o rechazar el presupuesto anual propuesto por el Director Ejecutivo, cuando se le delegare esta función. e) Representar a la Asociación y dirigir los negocios sociales, dentro de los límites que se deriven de la ley, estos estatutos y los acuerdos de la asamblea general, con Poder Generalísimo y General de Administración; podrá instituir mandatarios generalísimos, generales o especiales, quienes tendrán las facultades que estime conveniente. f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos legalmente decretados por la Asamblea General. g) Disponer de los fondos de la Asociación para la consecución de su objeto. h) Nombrar comisiones para la ejecución de algunos acuerdos que tome la Asamblea General y para asuntos relacionados con el objeto de la Asociación que estime conveniente. i) Remitir a los miembros fundadores y activos, que lo soliciten, un estado de cuenta trimestral que rendirá, en el que se haga constar la existencia de fondos y gastos erogados en ese período. j) Formular, el balance anual y someterlo a la consideración de la Asamblea General. k) Elaborar y Aprobar el presupuesto anual. l) Convocar a Asambleas Generales. m) Rendir a la Asamblea General un informe sobre las actividades realizadas durante el ejercicio social. n) Proponer a la Asamblea General la distinción

de miembros activos y miembros honorarios distinguidos. ñ) En caso de considerarlo conveniente y necesario, la Junta Directiva podrá nombrar un Director Ejecutivo, en el cual podrá delegar la administración, dirección y manejo de la Asociación; el que tendrá representación de la Asociación, con Poder General de Administración que también podrá asistir a la reunión de Junta Directiva y cualquier otra facultad otorgada por la Junta Directiva. Si el Director Ejecutivo fuere miembro del consejo tendrá derecho a voz, a voto y a ser tomado en cuenta en la formación del Quórum, pero, como miembro del Consejo de Directores o) En general todos aquellos que le confiera la Asamblea General, la ley y estos estatutos. Artículo. Treinta y siete.- Atribuciones del Presidente de la Junta Directiva. Entre otras atribuciones propias de su poder el Presidente de la Junta Directiva tiene las siguientes: a) Será el representante Legal de la Asociación, con facultades de apoderado generalísimo; le corresponde la representación judicial y extrajudicial de la Asociación y podrá instituir mandatarios: generales, generales judiciales, especiales, especiales judiciales, y espacialísimos, quienes tendrán las facultades que la Junta Directiva estime conveniente; y nombrar a las personas que representarán a la Asociación. b) Presidirá las sesiones de Asamblea General y reuniones de Junta Directiva. c) Firmará las actas junto con el Secretario. d) Presentar el informe anual de actividades a la Asamblea General. e) Establecer y mantener relaciones entre la Asociación y otros organismos afines tanto nacionales, internacionales como extranjeros. f) Tener doble voto en caso de empate en las reuniones de Junta Directiva y de Asamblea General. g) cuidar de que el desenvolvimiento de las reuniones, tanto de la Junta Directiva como de las Asambleas, se lleven a cabo con todo mesura y corrección, pudiendo hacer uso de los medios lícitos que tenga a su alcance para lograr este propósito. h) Nombrar o hacer que se nombren, las comisiones a que se refieren en los presentes estatutos. i) Rendir un informe anual de su gestión, en la junta que se cite para dar posesión a la Junta Directiva electa. j) Apoyar la formación e incremento del patrimonio de la Asociación. k) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación, que por lo menos una vez al año se verifique una auditoria sobre las cuentas, activos y pasivos. l) Le corresponde la elaboración del Presupuesto anual de la Asociación, así como el manejo de los fondos. ll) Recibir las solicitudes de Distinción de miembros activos o miembros Honorarios la cual será definida por la Asamblea General. m) Recibir donaciones, firmar convenios y acuerdos de carácter financiero, así como de otros tipos que sirvan para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación previa aprobación de la Junta Directiva. n) Acordar la adquisición de bienes por cualquier título, celebración de cualquier tipo de actos y contratos dentro del giro ordinario de la Asociación y de carácter administrativo. ñ) Cuidar los fondos de la Asociación, los que depositará en cuentas corrientes u otros tipos en los Bancos del Sistema Financiero Nacional, a nombre de la Asociación. o) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de las diferentes comisiones o departamentos de la Asociación, con el fin de cumplir mejor sus objetivos. p) Establecer o mantener relaciones de intercambio con organismo nacionales, internacionales o extranjeros afines o interesados en los objetivos de la Asociación. q) Convocar a Asamblea General Ordinaria. La Asamblea General Ordinaria debe ser convocada una vez al año. r) Convocar a la Asamblea General Extraordinaria para resolver los casos que se presenten y no estén considerados en estos Estatutos. s) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva y/o la Asamblea General. El Presidente solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva.- Artículo. Treinta y ocho. Atribuciones del Vicepresidente. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituirá al presidente en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones. b) Tendrá las atribuciones asignadas por el presidente o las que le asigne la Asamblea General. Artículo Treinta y nueve. Atribuciones del Tesorero. Son atribuciones del Tesorero: a) Enviará los avisos de cobro de las cuotas y será responsable de su cobro. b). Llevará los libros de contabilidad y los registros financieros de la Asociación, bajo la supervisión de la Junta Directiva. c) Será responsable de desembolsar los fondos siguiendo las instrucciones de la Junta Directiva. d). Será responsable de la elaboración de un Informe Anual sobre las finanzas de la Asociación y de los estados financieros trimestrales. e) Todos los cheques y demás órdenes relacionadas con las cuentas bancarias del capítulo deberán llevar la firma del Presidente o el Vicepresidente y habrán de ser refrendados por el Tesorero. f) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva y/o la Asamblea General. Artículo. Cuarenta. Atribuciones del Secretario. Son atribuciones del Secretario: a) Confeccionar las actas de las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva y firmarla junto con el Presidente, una vez que han sido aprobadas por el órgano respectivo. b) Deberá llevar en perfecto orden y

debidamente legalizado el Libro de Acta en la Asamblea General y en las sesiones de Junta Directiva, el Libro de Registro de Asociados. Los asientos de inscripción de ambos libros deberán estar firmados por el Presidente y el Secretario. c) Dará lectura a la correspondencia y la tramitará lo más pronto posible. d) Llevará un archivo ordenado y completo. e) Tomar nota de la asistencia a las sesiones. f) Recoger las votaciones y dar cuenta del resultado de ellas al presidente. g) Llevar el registro de los miembros fundadores, de los miembros activos, y de los miembros honorarios. h) Despachar los asuntos de simple trámite que sean de su competencia y someter al acuerdo del presidente, aquellos que exijan resolución inmediata. i) Convocar reuniones ordinarias de Junta Directiva por medio de carta circular, fax, correo electrónico, o cualquier otro medio con diez días de anticipación. j) Convocar reuniones extraordinarias de Junta Directiva por medio de carta circular, fax, correo electrónico o cualquier otro medio. k) Realizar la labor de divulgación. l) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. Artículo. Cuarenta y uno. Atribuciones del Fiscal. El Fiscal tendrá las siguientes atribuciones: a) Supervisar todas las operaciones y movimientos económicos de la Asociación. b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley y el Estatuto, así como los acuerdos y reglamentos que emita la Asociación. c) El Fiscal dependerá directamente de la Junta, a quien le rendirá sus informes, pero sin que les sean permitidos impedir las actividades de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo o de los demás trabajadores y funcionarios de la Asociación. d) Rendir informe anual a la Asamblea General; e) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación, que por lo menos una vez al año se verifique una auditoría sobre las cuentas, activos y pasivos. f) Oír las quejas de los miembros de la Asociación y realizará las investigaciones pertinentes. g) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo considere necesario. h) Participar con voz pero sin voto en las sesiones de Junta Directiva donde se traten asuntos que tengan injerencia con su gestión Artículo. Cuarenta y dos. Atribuciones del Vocal. Son atribuciones del vocal: a) Ayudar en las tareas que le encomiende la Junta Directiva. b) Sustituir en forma temporal cuando se ausente el Vice-Presidente, y el Secretario de la Junta Directiva, a excepción del Presidente. CAPITULO V. Del Patrimonio. Artículo. Cuarenta y tres.- Del patrimonio. El patrimonio de la Asociación se constituirá por todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera, con la limosna, ofrendas y promesas, de peregrinos y visitantes y, con un fondo inicial de Cinco mil Córdobas (C\$5.000.00), aportado por los miembros fundadores. Así mismo la Asociación podrá una vez otorgada la Personalidad en el cumplimiento de sus objetivos realizar, las siguientes actividades: a) Adquirir y enajenar bienes, tomar y conservar la posesión de ellos, constituir servidumbres, recibir usufructos, pólizas de seguros, permutas, herencias, legados, gestionar donaciones de entidades públicas y/o privada, tanto nacionales como internacionales, otorgar becas, efectuar donaciones. b) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros para financiar la consecución de sus objetivos esenciales. c) Realizar actividades para promover proyectos de interés para los miembros. d) Propiciar el apoyo de instituciones del Estado, instituciones, cooperativas, fundaciones, asociaciones, sociedades civiles, sociedades mercantiles, órganos e instituciones internacionales. f) Hacer uso de los Derechos que otorga la Ley 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro o las leyes vigentes que rijan la materia.- CAPITULO VI. Disposiciones Generales. Artículo. Cuarenta y cuatro. (DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN). La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgiesen entre sus miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de la escritura constitutiva y los presentes Estatutos. Artículo. Cuarenta y cinco. De las desavenencias o controversias. Las desavenencias o controversias que surgiesen por tales motivos serán resueltas por tres miembros que para tal efecto deberán ser nombrados por la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por mayoría simple de votos decidirán al respecto. Esta resolución no tiene recurso posterior.- CAPITULO VIII.- (Reforma de Estatutos). Artículo cuarenta y seis La modificación o reforma de estos Estatutos es atribución de la Asamblea General, que en sesión extraordinaria resolverá con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados

reunidos. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda válidamente resolver sobre reformas a los Estatutos, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Quedan así aprobados estos Estatutos. En este acto, los otorgantes comisionan expresamente a la Presidenta de la Asociación, para que efectúe las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica ante la Asamblea Nacional y su inscripción ante las autoridades correspondientes Así se expresaron los comparecientes a quienes yo, el notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; su alcance y sentido; valor y significación de las cláusulas generales que envuelven y aseguran la validez de este instrumento; como el de las especiales que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas o explícitas. Leí íntegramente todo lo escrito a los comparecientes, quienes lo encuentran conforme, por lo que aprueban, ratifican y firman junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible (f)Pbro. Oscar O Chavarría G. (F) Nubia González (F) Ilegible (F) Ilegible (F) Daisy Mendieta. (G) (f) MSerranoO. Notario Público. Pasó ante mí: del frente del folio número treinta y nueve al frente del folio número cuarenta y siete de mi Protocolo Número Uno que llevo en el corriente año y a favor de la señora CELIA LORENA ARGUELLO BALLADARES Presidente de la Asociación, libro este primer testimonio en nueve hojas útiles de papel sellado de ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta de la mañana del día trece de marzo del año dos mil siete. MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUERA.- ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 10188 - M. 7171477 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 09-2008**

1. La Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **LICITACIÓN RESTRINGIDA INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la contratación de los Servicios de: "CAPACITACIÓN SOBRE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN EN LA INDUSTRIA HOTELERA"

2. **Origen de los fondos de esta Licitación: DONACIÓN GOBIERNO DE JAPÓN** a través del Proyecto Apoyo a la Competitividad de Nicaragua.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la *Unidad de Adquisiciones*, ubicadas en: *el Km.6 Carretera Masaya, del MIFIC*; a partir **del 09 al 11 de Julio del 2008, de 8:30 a.m. hasta las 4:00 p.m.**

4. **Plazo de Ejecución:** Los servicios de esta consultoría deberán ejecutarse en un plazo máximo de cuatro (04) meses.

5. **El precio** del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Ciento Cincuenta Córdobas Netos (C\$150.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en Caja del MIFIC, ubicada en el Km.6 Carretera Masaya.

6. **Entrega de Propuestas Técnicas y Financieras:** Las propuestas se recibirán en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones del MIFIC, el día **Miércoles, 23 de Julio del 2008, de 08:30 AM a 4:00 PM.**

UNIDAD DE ADQUISICIONES.

**MINISTERIO DE EDUCACION**

Reg. No. 10371 - M. 7171614 - Valor C\$ 1,330.00

**Convocatoria Pública Licitación Restringida No. 42-2008**

El Comité de Adquisiciones de la Licitación Restringida No. 42-2008, a través del suscrito, invita a usted para que participe conforme a la siguiente convocatoria:

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por

Restringida No. 42-2008 “Adquisición de cinco (5) Motores Marinos”, conforme Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación No. 012-2008 del siete de Enero del 2008. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

**2. Objeto y cantidad:** “Adquisición de cinco (5) Motores Marinos”.

**3. Plazo y lugar de entrega de los bienes:** La entrega de los bienes deberá ser en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente. El lugar de entrega es en Bodega DIMINED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blando, B° La Fuente, Managua.

**4. Origen de los Fondos de esta Licitación:** Proviene de Recursos Externos PROASE – Canadá, Fuente 53, correspondiente al Presupuesto General de la Republica del año 2008, manejado por el Ministerio de Educación.

**5. Los oferentes elegibles** deben obtener la versión electrónica (CD) del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, los días, 08 y 09 de julio del 2008, en horario de 7:00 a.m. 1:00 p.m.

6. El precio de la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de Quince Córdobas netos (C\$15.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo “P” planta baja, en horario de atención al público de 07:00 a.m. a 1:00 p.m. los días 08 y 09 de julio del 2008.

7. Al momento de retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, el oferente deberá detallar en el recibo oficial de caja emitido por la Oficina de Tesorería su dirección para notificar en Managua, teléfonos, fax y correo electrónico. En caso de no contar con correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. Nombre completo del oferente; dirección exacta y actualizada para efecto de oír notificaciones en Managua; números telefónico; celular; convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja.

El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efecto de oír notificaciones.

8. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas, Decreto No. 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reforma en Decreto 67-2006.

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico Módulo “T”, planta alta, Managua, únicamente en el horario de las 09:00 a.m. a 09: 30 a.m. del día martes veinticuatro (24) de julio del 2008.

Managua, julio del 2008. Director Unidad Central de Adquisiciones.

### CONVOCATORIA PÚBLICA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 43-2008

El Comité de Adquisiciones de la Licitación Restringida N° 43-2008 a través del suscrito, invita a usted para que participe conforme a la siguiente convocatoria:

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación

Restringida, según Acta N°1 “Inicio del Proceso de Contratación”, del 25 de Junio del 2008, emitida por el Comité de Adquisiciones, conforme al Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación N°012-2008 del siete de Enero del 2008, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

**2. Objeto de la contratación:** “Adquisición de útiles de oficina”.

**3. Plazo de entrega de los bienes:** La entrega de los bienes no deberá ser mayor a **veinte (20) días calendario** contados a partir de la firma del contrato correspondiente y deberán ser entregados en Bodega DIMINED del Ministerio de Educación, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandón, B° La Fuente.

**4. Origen de los fondos de ésta Licitación:** Los Fondos para financiar la presente Licitación provienen de Fondos Nacionales correspondientes al Presupuesto General de la República del año 2008.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma Español, la versión electrónica (CD) del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua; los días **09, 10 y 11 de Julio 2008**, a partir de las 7:00 a.m. hasta las 01:00 p.m.

6. El costo de la versión electrónica (CD) del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de quince córdobas netos (**C\$15.00**) no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo “P” planta baja, en horario de atención de 7:00 a.m. hasta la 1:00 p.m., los días **09, 10 y 11 de Julio 2008**.

7. Al momento de retirar el PBC, el oferente anotara en la copia del Recibo oficial de caja, los siguientes datos: Nombre completo del oferente según Certificado de Registro Central de Proveedores del Estado vigente, dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua, números de teléfono (celular, convencional, fax, correo electrónico) en caso de no tener correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja.

El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para oír notificación.

8. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

9. Todas las materias y disposiciones no previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, se consideran según lo dispuesto en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas, el Decreto 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 67-2006 Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000.

10. **Lugar y plazo para la presentación de ofertas:** Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua”, únicamente entre el horario de las 9:00 a.m. y 9:30 a.m. del día **29 de Julio 2008**.

11. **Acto de Apertura de Ofertas:** Las ofertas serán abiertas a las 9:40 a.m., del día **29 de Julio 2008**, en presencia del representante del Comité de Adquisiciones y los representantes de los oferentes que deseen asistir en calidad de observadores, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones (MINED), módulo “T”, planta alta, Centro Cívico Camilo Ortega, Managua.

Managua, Junio del 2008.- UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.

### Convocatoria Pública Licitación Restringida No. 45-2008

El Comité de Adquisiciones de la **Licitación Restringida No. 45-2008 “Adquisición de consumibles para impresoras”**, a través del suscrito, invita a usted para que participe conforme a la siguiente convocatoria:

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de **Licitación Restringida No. 45-2008 “Adquisición de consumibles para**

impresoras”, conforme Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación No. 012-2008 del siete de Enero del 2008 y Acta de Inicio del día veinticinco (25) de Junio del 2008. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

**2. Objeto y cantidad:** “Adquisición de consumibles para impresoras”

**3. Plazo y lugar de entrega de los bienes:** La entrega de los bienes deberá ser en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente. El lugar de entrega será en la Bodega Suministros Internos, ubicada contiguo al Auditorio Elena Arellano del MINED, Managua.

**4. Origen de los Fondos de esta Licitación:** Estructura Programática PRG 17, SP 06, PY 00, ACT 01, OBR 00, REN 369; 391Y 393, UBG 5525 Y FTE 11, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

**5. Los oferentes elegibles** deben obtener la versión electrónica (CD) del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, los días, **09 y 10 de Julio del 2008**, en horario de **7:00 a.m. a 1:00 p.m.**

6. El precio de la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de Quince Córdobas netos (C\$15.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo “P” planta baja, en horario de atención al público de **7:00 a.m. a 1:00 p.m.** los días **09 y 10 de Julio del 2008**.

7. Al momento de retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, el oferente deberá detallar en el recibo oficial de caja emitido por la Oficina de Tesorería su dirección para notificar en Managua, teléfonos, fax y correo electrónico. En caso de no contar con correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. Nombre completo del oferente; dirección exacta y actualizada para efecto de oír notificaciones en Managua; números telefónico; celular; convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja.

El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efecto de oír notificaciones.

8. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas, Decreto No. 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reforma en Decreto 67-2006.

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico Módulo “T”, planta alta, Managua, únicamente en el horario de las 2:00 p.m. a 2:30 p.m. del día **Lunes 28 de Julio del 2008**.

Managua, Julio del 2008. Director Unidad Central de Adquisiciones.

### CONVOCATORIA PÚBLICA

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad adjudicadora a cargo de realizar el presente procedimiento ordinario de contratación, en cumplimiento de la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas, el Decreto 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 67-2006 Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000, invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la “**Adquisición de material escolar**”.

Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones: Centro Cívico “Camilo Ortega”, Módulo T planta Alta.

DATOS DE LA LICITACION: Licitación por Registro No. 51-2008

PROYECTO: “**Adquisición de material escolar**”:

**1. FINANCIAMIENTO:** Los fondos para financiar la presente licitación,

provienen de Recursos Externos del Gobierno de Holanda, código PRG 017, SPRG 06, PRY 00, ACT 001, OBRA 00, FUENTE 53, RENGLON 394 correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

**2. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** Los interesados podrán obtener en idioma español la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones en CD, los días **7 y 8 de julio 2008** a partir de las 7:00 a.m. a la 1:00 p.m. en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo “T” planta alta, para lo que deberá presentar recibo oficial de caja.

3. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

4. Al momento de retirar el PBC, el oferente anotará, en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

**5. LUGAR DE PAGO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** El costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo “P”, planta baja, los días **7 y 8 de julio del año 2008**, en horario de atención de las 7:00 a.m. a la 1:00 p.m.

**6. PRESENTACION DE LA OFERTA:** La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas). La fecha límite para presentar estas ofertas es hasta el día **lunes veintiuno (21) de julio del 2008**, en horario únicamente entre las **2:30 a las 3:00 p.m.**, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

**7. ACTO DE APERTURA:** Las ofertas serán abiertas a las **3:10 p.m. del día lunes veintiuno (21) de Julio del 2008**, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, en esta ciudad de Managua.

**8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las instalaciones de la Bodega DIMINED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandón del MINED, Barrio La Fuente, Managua.

**9. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** No deberá ser mayor a veinte (20) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

Director Unidad Central de Adquisiciones.

### Licitación por Registro No. 54-2008

**Proyecto: “Reparaciones Varias en Colegio Nacional Público Nicaragua, Municipio de Managua, Departamento de Managua”.**

**1. Invitación a presentar oferta:** La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento ordinario de Licitación por Registro No. 54-2008 Proyecto “Reparaciones Varias en Colegio Nacional Público Nicaragua, Municipio de Managua, Departamento de Managua”, INVITA a personas naturales y jurídicas que se dedican a la actividad servicios de obras civiles y que se encuentran inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

**2. Objeto de la obra:** Proyecto “Reparaciones Varias en Colegio Nacional Público Nicaragua, Municipio de Managua, Departamento de Managua”, de conformidad a los alcances de obras, especificaciones técnicas y planos.

**3. Lugar donde se ejecutará la obra:** La obra se desarrollará en el Colegio Nacional Público Nicaragua, el que se encuentra ubicado en la Colonia Nicaragua,

Enel Rubenia, 1c. al sur, 1c. abajo, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**4.** Tiempo de ejecución de la obra: No deberá ser mayor a setenta y cinco (75) días calendario, los que serán contados a partir de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

**5.** Origen de los Fondos: Los fondos para financiar este proyecto provienen del Proyecto Rehabilitación de Centros Escolares del Departamento de Managua, fuente 18, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

**6.** Lugar y fechas de entrega del PBC: Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español, el Pliego de Bases y Condiciones, especificaciones técnicas y planos, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo "T", planta alta, Managua, los días, 08 y 09 de Julio del 2008, en horario desde las 07:00 a.m. hasta las 12:00 m.

**7.** Costo y lugar de pago del PBC: El costo del Pliego de Bases y Condiciones, especificaciones técnicas, alcances de obras y planos, es de ciento cincuenta córdobas netos (C\$150.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público desde las 07:00 a.m. hasta las 01:00 p.m., los días 08 y 09 de Julio del 2008.

**8.** Visita al sitio: La visita al sitio donde se ejecutará la obra, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el Ministerio de Educación, asumirá que los mismos asistieron al lugar antes de la presentación y apertura de ofertas.

**9. Condición para ofertar:** Para presentar oferta y participar en la presente licitación, los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, en las fechas y hora señaladas en los numerales 6 y 7 de esta convocatoria, caso contrario su oferta le será devuelta sin abrir en el acto de apertura de ofertas.

**10.** Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

**11.** Legislación aplicable: Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación se basan sobre la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reforma en Decreto 67-2006.

**12.** Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón "Rubén Darío" del Auditorio Elena Arellano del Ministerio de Educación, recepción de las ofertas únicamente desde las 02:00 p.m. hasta las 02:30 p.m. del día 24 de Julio del 2008. Posteriormente a las 02:40 p.m. acto de apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir a dicho acto.

Managua, Julio del 2008. Unidad Central de Adquisiciones.

## CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 12-2008

### 1.1. INVITACIÓN.

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, unidad encargada de realizar el procedimiento de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública No. 12-2008 ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y CINCO (45) AULAS DESMONTABLES, en cumplimiento de la ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" sus reformas y el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones, invita a todas las personas naturales y jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, interesadas en presentar ofertas.

**1.2.** Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones  
Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo T planta Alta.

**1.3. DATOS DE LA LICITACION.**  
CONVOCATORIA A Licitación Pública N° 12-2008.  
OBJETO DE LA LICITACION: "ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y CINCO (45) AULAS DESMONTABLES.

### 1.4. FINANCIAMIENTO.

Los Fondos con que se financia la presente Licitación provienen de Recursos

del Tesoro y Alivio BID, **PRG 002, SPRG 000, PRY 006, ACT 000, OBRA 001, FUENTE 18, RENGLON 422**, correspondiente al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho, manejados por el Ministerio de Educación (MINED)

### 1.5. LUGAR DE PAGO

Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de C\$ 150.00 (Ciento Cincuenta Córdobas netos), en las oficinas de Tesorería, los días **09 y 10 de Julio del año 2008**, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega Módulo "P", planta baja, la forma de pago podrá ser a través de efectivo o cheque certificado a favor del MINED. El horario de atención es de las 7:00 A. M. a 1:00 PM.

Para poder presentar oferta y participar en la presente licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

Al momento de retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, el oferente deberá detallar en el recibo oficial de caja emitido por la Oficina de Tesorería su dirección para notificación en Managua, teléfonos, fax y correo electrónico. En caso de no contar con correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. Nombre completo del oferente; dirección exacta y actualizada para efecto de oír notificaciones en Managua; números telefónicos, celular, convencional, fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja.

El MINED no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efecto de oír notificaciones.

### 1.6. REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN

La discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las 9:00 de la mañana del día **18 de Julio del año 2008**, en la Sala de Conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, Centro Cívico Modulo "T" planta alta.

### 1.7. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los interesados podrán retirar la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los días **09 y 10 de Julio del año 2008** en horario de 7:00 A. M. a 1:00 PM, en la Unidad Central de Adquisiciones, presentando el recibo de caja.

### 1.8. PRESENTACION DE LA OFERTA:

La oferta deberá entregarse en sobre cerrado en idioma español con fecha límite el **19 de Agosto del año 2008**, desde las 10:30 a.m. hasta las 11:00 a.m., en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

Los oferentes podrán presentar oferta en dólares y deberán reflejar el monto total ofertado con su equivalencia en moneda nacional (Córdobas) convirtiéndolo al tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua del día de la presentación y apertura de ofertas.

### 1.9. ACTO DE APERTURA

Las ofertas serán abiertas a las 11:10 a.m. horas del mismo día, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

### 1.10. LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes objetos de la presente Licitación deberán ser entregados en Bodega DIMINED del Ministerio de Educación ubicado en el Barrio La fuente, contiguo a la Normal Alessio Blandón en el municipio de Managua, Departamento de Managua.

**1.11. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

La entrega de los bienes objeto de esta Licitación no deberá ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente, distribuidos de la siguiente forma: tres entregas de 10 aulas y una entrega de 15 aulas.

Managua, Julio del 2008. Unidad Central de Adquisiciones.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN  
PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 09-2008**

**1.1. INVITACIÓN.**

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, unidad encargada de realizar el procedimiento de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Internacional No. 09-2008 **IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE MATERIALES PARA EL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN**, en cumplimiento de la ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" sus reformas y el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones y acápite 6.2 adquisiciones, del manual operativo PROASE (versión 03 marzo 05), invita a todas las personas naturales y jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas.

**1.2. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones**  
Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo T planta Alta.

**1.3. DATOS DE LA LICITACION.**

CONVOCATORIA A **Licitación Pública Internacional N° 09-2008**.  
OBJETO DE LA LICITACION: "**IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE MATERIALES PARA EL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN**."

**1.4. FINANCIAMIENTO.**

Los Fondos con que se financia la presente Licitación provienen del Programa de Apoyo al Sector Educativo (PROASE), Holanda **PRG 017, SPRG 006, PRY 000, ACT 001, OBRA 000, FUENTE 53, RENGLON 252**, correspondiente al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho, manejados por el Ministerio de Educación (MINED)

**1.5. LUGAR DE PAGO**

Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de C\$ 15.00 (Quince Córdobas netos), en las oficinas de Tesorería, los días **09 y 10 de Julio del año 2008**, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega Módulo "P", planta baja, la forma de pago podrá ser a través de efectivo o cheque certificado a favor del MINED. El horario de atención es de las 7:00 A. M. a 1:00 PM.

Para poder presentar oferta y participar en la presente licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

Al momento de retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, el oferente deberá detallar en el recibo oficial de caja emitido por la Oficina de Tesorería su dirección para notificación en Managua, teléfonos, fax y correo electrónico. En caso de no contar con correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. Nombre completo del oferente; dirección exacta y actualizada para efecto de oír notificaciones en Managua; números telefónicos, celular, convencional, fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja.

El MINED no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efecto de oír notificaciones.

**1.6. REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN**

La discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las 9:00 de la mañana del día **17 de Julio del año 2008**, en la

Sala de Conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, Centro Cívico Modulo "T" planta alta.

**1.7. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

Los interesados podrán retirar la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los días **09 y 10 de Julio del año 2008** en horario de 7:00 A. M. a 1:00 PM, en la Unidad Central de Adquisiciones, presentando el recibo de caja.

**1.8. PRESENTACION DE LA OFERTA:**

La oferta deberá entregarse en sobre cerrado en idioma español con fecha límite el **19 de Agosto del año 2008**, desde las 09:00 a.m. hasta las 09:30 a.m., en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

Los oferentes podrán presentar oferta en dólares y deberán reflejar el monto total ofertado con su equivalencia en moneda nacional (Córdobas) convirtiéndolo al tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua del día de la presentación y apertura de ofertas.

**1.9. ACTO DE APERTURA**

Las ofertas serán abiertas a las 09:40 a.m. horas del mismo día, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

**1.10. LUGAR DE ENTREGA.**

Los bienes objetos de la presente Licitación deberán ser entregados en Bodega DIMINED del Ministerio de Educación ubicado en el Barrio La fuente, contiguo a la Normal Alessio Blandón en el municipio de Managua, Departamento de Managua.

**1.11. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

La entrega de los bienes objeto de esta Licitación no deberá ser mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

Managua, Julio del 2008. Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

**CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS**

Reg. No. 9807-M. 7170960- Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 267-2008**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Licenciado: **ROGER GERARDO OSORIO SALAZAR**, cédula de identidad número 001-120668-0033Y, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día ocho de mayo del año dos mil ocho, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo: CPANúmero 0069-2003, le fue otorgada por el Ministerio de Educación a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil tres, por un quinquenio que finalizó el día nueve de mayo del año dos mil ocho, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación:

Constancia de Contadores Públicos de Nicaragua extendida a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número. GDC-1079, emitida el día ocho de mayo del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros de Nicaragua, INISER y minuta de depósito número 44674656, del día ocho de mayo del año dos mil ocho.

## II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **857** siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **ROGER GERARDO OSORIO SALAZAR**.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Renovar la autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **ROGER GERARDO OSORIO SALAZAR**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintiuno de mayo del año dos mil ocho y finalizará el veinte de mayo del año dos mil trece.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **ROGER GERARDO OSORIO SALAZAR**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno del mes de mayo del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. No. 9808-M. 7171002- Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 085-2008**

### EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Licenciada: **XOCHIL VERÓNICA RAMIREZ URBINA**, cédula de identidad número 003-080283-0000G, presentó el día doce de febrero del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua el día treinta de agosto del año dos mil cinco, registrado con número: 473, Pagina: 237, Tomo: VIII del libro respectivo, el treinta del agosto del año dos mil cinco; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 208, del día veintisiete de octubre del año dos mil cinco, donde publica su título en la página No. 6816; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua extendida el día cinco de febrero del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número. GCCP-48909-38-0, emitida el día veintinueve de agosto del año dos mil siete, por **SEGUROS LA FISE** y minuta de depósito número 42784453, del día doce de febrero del año dos mil ocho.

## II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **1986** siendo una depositaria de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el días cinco de febrero del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **XOCHIL VERONICA RAMIREZ URBINA**.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **XOCHIL VERÓNICA RAMIREZ URBINA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día catorce de febrero del año dos mil ocho y finalizará el trece de febrero del año dos mil trece.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada **XOCHIL VERÓNICA RAMIREZ URBINA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de febrero del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

### MINISTERIO DE DEFENSA

Reg. No. 10372 - M. 7171611 - Valor C\$ 190.00

### CONVOCATORIA A LICITACION POR REGISTRO 001-2008 MINISTERIO DE DEFENSA “ADQUISICION DE CINCO AUTOMOVILES SEDAN Y UNA CAMIONETA DEISEL DOBLE CABINA 4 X 4”

1. El Ministerio de Defensa (MIDEF) entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro -001-2008-MINISTERIO DE DEFENSA “ADQUISICION DE CINCO AUTOMOVILES SEDAN Y UNA CAMIONETA DEISEL DOBLE CABINA 4 X 4”, según el acuerdo Ministerial de la Máxima Autoridad No. 019-2008, de fecha veinte y siete de junio del año dos mil ocho, INVITA, a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.
2. Indole y cantidad de los bienes de la Licitación: “Adquisición de Cinco Automóviles Sedan y Una Camioneta Deisel Doble Cabina 4 x 4”.
3. Lugar y plazo de entrega de los objetos de la adquisición: **Ministerio de Defensa**, a más tardar 05 (**cinco**) hábiles, después de la firma del contrato.
4. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos del Presupuesto Nacional.
5. Los oferentes elegibles deben de obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presenta Licitación, en idioma español, en las oficinas de la **Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Defensa**, los días 9,10,11 de julio del año 2008, de **8.00 a.m a 1.00 p.m.**
6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de **C\$ 300.00 (trescientos córdobas netos)**, no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del Ministerio de Defensa.
7. Lugar y plazo para la presentación y apertura de ofertas: sala de conferencia del Ministerio de Defensa, ubicada en la antigua Casa “Ricardo Morales Avilés”, Managua, Nicaragua, el día martes 12 de agosto del año dos mil ocho, a las 10:00 a.m.

RUTH ESPERANZA TAPIA ROA, SECRETARIA GENERAL.

2-1

**MINISTERIO DE LA FAMILIA,  
ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**

Reg. No. 10187 - M. 7171488 - Valor C\$ 190.00

**Llamado a Licitación**

**República de Nicaragua**

**Proyecto: "Programa de Atención Integral a la Niñez  
Nicaragüense"**

**Contrato BID N°. 1729/SF-NI**

Licitación Pública Internacional para la "Adquisición de 4,000 unidades Mesitas rectangulares de Trabajo y 24,000 unidades de Sillitas para niños en edad Preescolar para la Atención Integral de la Niñez Nicaragüense" (PAININ)

N°. 08-04-08(MIFAMILIA/PAININ)

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. de **IDB399-682/06 del 19 de junio de 2006**

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para desarrollar el Programa de Atención Integral a la Niñez Nicaragüense (PAININ-III) en su Tercera Etapa, y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo BID N° 1729/SF-NI.

3. El Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Adquisición de los siguientes Bienes: **4,000 unidades Mesitas rectangulares de Trabajo y 24,000 unidades de Sillitas para niños en edad Preescolar**. El plazo de entrega total de los Bienes es de 90 días, contados a partir de la fecha de firma del Contrato.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (ICB) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en: **Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, Dirección de Adquisiciones, Módulo "B", que cita:**

De las Oficinas de ENEL Central, 100 metros al Sur, Managua, Nicaragua,  
Atención: Dra. María Auxiliadora Flores Morales,  
Teléfono: (505) 277-1325  
Facsimile: (505) 277-1325  
Dirección electrónica: [mflores@mifamilia.gob.ni](mailto:mflores@mifamilia.gob.ni)  
Horario: 08:00 a.m a 12:00 m y 01:00 a 04:00 p.m

y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

v Oferentes y Bienes procedentes de Países elegibles según políticas del BID  
v Autorización y Certificación de Fábrica de los Bienes a Ofertar  
v No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles.  
v Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de **trescientos diez córdobas netos (C\$ 310.00)** o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Esta suma podrá pagarse de contado en depósito directo en la Oficina de tesorería del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, o en la cuenta N° 160201363 del Banco Centroamericano (BANCENTRO). El documento podrá ser retirado del **07 al 10 de Julio de 2008**, en la Oficina de la Dirección de Adquisiciones del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez o podrá ser remitido en envío aéreo; el Costo del envío aéreo deberá ser asumido por el Oferente.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las diez horas (10:00 a.m) del día **19 de Agosto de 2008**. Ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las diez horas y quince minutos (10:15 a.m.) del **día 19 de Agosto de 2008**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la oferta" por USD \$6,720.00, (Seis mil setecientos veinte) Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o la suma equivalente en moneda nacional al tipo de cambio del Banco Central de Nicaragua en la fecha de presentación de la Oferta. La Garantía deberá ser emitida por una entidad financiera nacional acreditada o del país del Oferente, siempre que esta institución cuente con una entidad corresponsal en Nicaragua.

9. Las direcciones referidas arriba son:

Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, Dirección de Adquisiciones, Módulo "B"  
De las Oficinas de ENEL Central, 100 metros al Sur, Managua, Nicaragua,  
Atención: Dra. María Auxiliadora Flores Morales,  
Horario: 08:00 a.m a 12:00 m y 01:00 a 04:00 p.m.  
Teléfono: (505) 277-1325  
Facsimile: (505) 277-1325  
Dirección electrónica: [mflores@mifamilia.gob.ni](mailto:mflores@mifamilia.gob.ni)

Dra. María. Auxiliadora Flores Morales, Directora de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**

Reg. 9619 - M. 7170772 - Valor C\$ 725.00

**CERTIFICACIÓN**

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

**ACUERDO MINISTERIAL No-8-DM-95-2008**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la solicitud presentada con fecha veintinueve de marzo del año dos mil siete por el señor Gabriel Segura Valverde en su calidad de representante legal de la empresa **FORTRESS DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**, la que se encuentra debidamente constituida bajo las leyes de la Republica de Nicaragua, Asiento No. 26560-B5, Paginas 441-454, Tomo 913-B5 del Libro de Registro de Propiedades y No. 35866, paginas 101-102, Tomo 158 del Libro de Personas del Registro Publico del departamento de Managua, para que se le otorgue una **CONCESION MINERA**, en el lote denominado **LAS PARRAS**, con una superficie de nueve mil quinientos cuarenta hectáreas (9,540.00 has) que se encuentra ubicado en el municipio de Muelle de los Bueyes de la Región Autónoma del Atlántico Sur.

**II**

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

**III**

Que de conformidad con dictamen de Departamento de Catastro de la Dirección General de Minas, las coordenadas suministradas por la empresa

no corresponden al área descrita en la solicitud, siendo el área real nueve mil trescientos setenta y ocho hectáreas (9,378.00 has), las cuales se encuentran libres.

#### IV

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la "Ley sobre Exploración y Explotación de Minas", se solicitó la APROBACIÓN del Consejo Regional correspondiente en fecha dos de agosto del año dos mil siete, pronunciándose positivamente mediante Resolución No. 235-10-08-07 de fecha diez de agosto del año dos mil siete.

#### V

Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones es de positivo beneficio para la economía general del país.

#### POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., la Ley No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", su Reglamento y sus Reformas, y Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

#### ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la empresa **FORTRESS DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA** una **CONCESION MINERA**, en el lote denominado **LAS PARRAS**, con una superficie de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO HECTÁREAS (9,378.00 has)** que se encuentra ubicado en el municipio de Muelle de los Bueyes de la Región Autónoma del Atlántico Sur, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Este	Norte
1	758000	1332000
2	767000	1332000
3	767000	1334000
4	774200	1334000
5	774200	1327100
6	758000	1327100

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- La ley correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" publicado el 22 de diciembre del 2006; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10.- No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar a más tardar en un plazo no mayor de tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Energía y Minas, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusivos a la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

CUARTO: EL TITULAR DE LA PRESENTE CONCESIÓN MINERA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL EMITIDO POR LA AUTORIDAD ORRESPONDIENTE.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días. Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.

(f).- EMILIO RAPACCIOLI.- MINISTRO.- Managua 29 de abril de 2008.- Ing. Carlos Zarruk. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho.- Estimado Director: Me dirijo a Usted para dar respuesta a su comunicación donde se nos notifica el Acuerdo Ministerial No. 8-DM-95-2008, con fecha 13 de marzo 2008, por el cual no otorgan la concesión minera denominada Las Parras con una superficie de 9,378.00 hectáreas, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Muelle de los Bueyes en la Región Autónoma del Atlántico Sur. Le comunico que aceptamos íntegramente el Acuerdo Ministerial No. 8-DM-95-2008, agradeciéndole sea emitida la certificación del respectivo título. También adjunto la cantidad de C\$ 5,450.00 córdobas en timbres fiscales para la respectiva certificación. En espera de la Certificación, me despido deseándole un buen día. Atentamente, Gabriel Segura Valverde. Gerente General. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones, Dirección General de Minas.

Reg. 9620 - M. 7170769 - Valor C\$ 1,015.00

**CERTIFICACIÓN**  
**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL**  
**DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS,**  
**CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN**  
**DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

**ACUERDO MINISTERIAL No-10-DM-97-2008**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la solicitud presentada con fecha seis de febrero del año dos mil seis por el señor Gabriel Segura Valverde en su calidad de representante legal de la empresa **FORTRESS DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**, la que se encuentra debidamente constituida bajo las leyes de la Republica de Nicaragua, Asiento No. 26560-B5, Paginas 441-454, Tomo 913-B5 del Libro de Registro de Propiedades y No. 35866, paginas 101-102, Tomo 158 del Libro de Personas del Registro Publico del departamento de Managua, para que se le otorgue una **CONCESION MINERA**, en el lote denominado **LA LEONESA**, con una superficie de cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y dos punto cuarenta y dos hectáreas (47,242.42 has) que se encuentra ubicado en los municipios de Malpaisillo, El Jicaral, El Sauce y Achuapa del departamento de León y Villanueva del departamento de Chinandega.

**II**

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

**III**

Que de conformidad con dictamen de Departamento de Catastro de la Dirección General de Minas, las coordenadas suministradas por la empresa dan como resultado un área de cuarenta y siete mil doscientos noventa y una punto veinte hectáreas (47,291.20 has), sin embargo se procedió a excluir el área correspondiente al municipio de Achuapa por pronunciarse negativamente sobre la solicitud, quedando un área disponible de 47,216.06 has el cual luego de convertirse en ortogonal da como resultado un área final de 47,190.21 hectáreas.

**IV**

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la "Ley sobre Exploración y Explotación de Minas", se solicitó la OPINIÓN a los Consejos Municipales correspondientes en fecha diecinueve y veinte de abril del año dos mil siete, pronunciándose positivamente los municipios de El Sauce y Santa Rosa del Peñón según consta en Certificación 26/07 del veintinueve de octubre del año dos mil siete y Certificación de fecha veintidós de agosto del año dos mil siete respectivamente. El municipio de Achuapa se pronunció negativamente mediante Certificación 001-05-06 de fecha quince de mayo del año dos mil seis. El resto de municipalidades no se pronunció en el plazo definido en la Ley.

**V**

Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones es de positivo beneficio para la economía general del país.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., la Ley No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", su Reglamento y sus Reformas, y Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Otorgar a la empresa **FORTRESS DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA** una **CONCESION MINERA**, en el lote denominado **LA LEONESA**, con una superficie de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PUNTO VEINTIUNA HECTÁREAS (47,190.21 HAS)**, que se encuentra ubicado en los municipios de Villanueva del departamento de Chinandega y los municipios del El Sauce, Santa Rosa del Peñón, Larreynaga y El Jicaral del departamento de León, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Este	Norte
1	534000	1420000
2	534000	1424005
3	541000	1424005
4	541000	1432000
5	537005	1432000
6	537005	1433052
7	537583	1433052
8	537583	1433625
9	538785	1433625
10	538785	1434006
11	543000	1434006
12	543000	1429000
13	549993	1429000
14	549993	1426004
15	550992	1426004
16	550992	1418006
17	553986	1418006
18	553986	1415004
19	555987	1415004
20	555987	1413004
21	560000	1413004
22	560000	1412000
23	563000	1412000
24	563000	1411000
25	568000	1411000
26	568000	1409000
27	572000	1409000
28	572000	1408000
29	574000	1408000
30	574000	1405078
31	535000	1405078
32	535000	1409000
33	540000	1409000
34	540000	1417000
35	537000	1417000
36	537000	1420000

**POLÍGONO INTERNO**

Vértice	Este	Norte
1	543993	1423005
2	543993	1421005
3	544993	1421005
4	544993	1418005
5	548993	1418005
6	548993	1420005
7	547993	1420005

8	547993	1421005
9	545993	1421005
10	545993	1423005

## DESGLOCE DE AREA MUNICIPAL

Departamento	Municipio	Área (has)
Chinandega	Villanueva	813.25
León	El Sauce	30,834.10
León	Santa Rosa del Peñon	269.78
León	Larreynaga	9,511.92
León	El Jicaral	5761.16

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" publicado el 22 de diciembre del 2006; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10.- No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de

otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar a más tardar en un plazo no mayor de tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Energía y Minas, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusivos a la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

CUARTO: EL TITULAR DE LA PRESENTE CONCESIÓN MINERA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL EMITIDO POR LA AUTORIDAD ORRESPONDIENTE.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días. Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho. (f).- EMILIO RAPACCIOLI.- MINISTRO.- Managua 29 de abril de 2008.- Ing. Carlos Zarruk. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho.- Estimado Director: Me dirijo a Usted para dar respuesta a su comunicación donde se nos notifica el Acuerdo Ministerial No. 10-DM-97-2008, con fecha 13 de marzo 2008, por el cual no otorgan la concesión minera denominada La Leonesa con una superficie de 47,190.21 hectáreas, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Villanueva del departamento de Chinandega y los municipios de El Sauce, Santa Rosa del Peñon, Larreynaga y El Jicaral del departamento de León. Le comunico que aceptamos íntegramente el Acuerdo Ministerial No. 10-DM-97-2008, agradeciéndole sea emitida la certificación del respectivo título. También adjunto la cantidad de C\$ 5,450.00 córdobas en timbres fiscales para la respectiva certificación. En espera de la Certificación, me despido deseándole un buen día. Atentamente, Gabriel Segura Valverde. Gerente General. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones, Dirección General de Minas.

Reg. 9621 - M. 7170771 - Valor C\$ 725.00

**CERTIFICACIÓN**  
**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL**  
**DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS,**  
**CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN**  
**DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:**

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

## ACUERDO MINISTERIAL No-9-DM-96-2008

## CONSIDERANDO

## I

Que la solicitud presentada con fecha veinte de febrero del año dos mil siete por el señor Gabriel Segura Valverde en su calidad de representante legal de la empresa **FORTRESS DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**, la que se encuentra debidamente constituida bajo las leyes de la Republica de Nicaragua, Asiento No. 26560-B5, Paginas 441-454, Tomo 913-B5 del Libro de Registro de Propiedades y No. 35866, paginas 101-102, Tomo 158 del Libro de Personas del Registro Publico del departamento de Managua, para que se le otorgue una **CONCESION MINERA**, en el lote denominado **LA UNIÓN**, con una superficie de ochocientos veintitrés punto cincuenta hectáreas (823.50 has) que se encuentra ubicado en el municipio de Murra del departamento de Nueva Segovia.

## II

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

## III

Que de conformidad con dictamen de Departamento de Catastro de la Dirección General de Minas, las coordenadas suministradas por la empresa dan un área disponible de ochocientos veintitrés punto cincuenta y dos hectáreas (823.52 has).

## IV

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la "Ley sobre Exploración y Explotación de Minas", se solicitó la opinión del Consejo Municipal correspondiente en fecha doce de mayo del año dos mil siete, sin que éste se pronunciara en el plazo definido por Ley. Habiéndose cumplido con todos los requisitos, no cabe más que acceder a la solicitud.

## V

Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones es de positivo beneficio para la economía general del país.

## POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., la Ley No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", su Reglamento y sus Reformas, y Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

## ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la empresa **FORTRESS DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA** una **CONCESION MINERA**, en el lote denominado **LA UNIÓN**, con una superficie de **OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO CINCUENTA Y DOS HECTÁREAS (823.52 HAS)** que se encuentra ubicado en el municipio de Murra del departamento de Nueva Segovia, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Este	Norte
1	613800	1532688
2	614200	1532688
3	614200	1512100
4	613800	1512100

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50),

el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" publicado el 22 de diciembre del 2006; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10.- No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar a más tardar en un plazo no mayor de tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Energía y Minas, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusivos a la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

**CUARTO: EL TITULAR DE LA PRESENTE CONCESIÓN MINERA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL EMITIDO POR LA AUTORIDAD ORRESPONDIENTE.**

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días. Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho. (f).- EMILIO RAPACCIOLI.- MINISTRO.- Managua 29 de abril de 2008.- Ing. Carlos Zarruk. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho.- Estimado Director: Me dirijo a Usted para dar respuesta a su comunicación donde se nos notifica el Acuerdo Ministerial No. 9-DM-96-2008, con fecha 13 de marzo 2008, por el cual no otorgan la concesión minera denominada La Unión con una superficie de 823.52 hectáreas, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Murra del departamento de Nueva Segovia. Le comunico que aceptamos íntegramente el Acuerdo Ministerial No. 9-DM-96-2008, agradeciéndole sea emitida la certificación del respectivo título. También adjunto la cantidad de C\$ 5,450.00 córdobas en timbres fiscales para la respectiva certificación. En espera de la Certificación, me despido deseándole un buen día. Atentamente, Gabriel Segura Valverde. Gerente General. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones, Dirección General de Minas.

#### **DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. No. 10185 - M. 7171525 - Valor C\$ 95.00

#### **CONVOCATORIA A LICITACIÓN**

Licitación por Registro No. 02-2008

**“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FRECUENCIA PARA RADIOS DE COMUNICACIÓN DE LA DGA”**

#### **CONVOCATORIA**

1. La División Administración de Servicios de la Dirección General de Servicios Aduaneros, a cargo de realizar el procedimiento de contratación, bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución de la Dirección General invita a las Personas Naturales y Jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas, para “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FRECUENCIA PARA RADIOS DE COMUNICACIÓN DE LA DGA”

2. Esta adquisición es financiada con recursos propios de la Dirección General de Servicios Aduaneros.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en el Centro de Atención al Usuario de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicado en el Km. 4 ½ carretera norte, a partir del día 07 de julio hasta el día 10 de julio del 2008, de las 8:00 a.m. a las 3:00 pm., previo pago no reembolsable de C\$ 100 (Cien Córdobas Netos). LA COMPRA DEL PLIEGO DE BASES ES REQUISITO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español, con sus precios en moneda nacional Córdoba o en Dólares, en la sala de Conferencia del Despacho DGA, a mas tardar a las 11:00 am., del día 08 del mes de agosto del 2008, fecha y hora en que tendrá lugar la apertura de las mismas, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Oferentes. No se recibirán ofertas después de la hora señalada.

5. El Oferente deberá incluir en su oferta una garantía de mantenimiento de Oferta por un monto equivalente dentro del 1 y 3 % del monto total de la Oferta.

6. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta, después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de Mantenimiento de Oferta y deberá incluir fotocopia del Registro Central de Proveedores del Estado.

7. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y todo el proceso, tiene su base legal en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Reformas.

Para mayor información puede llamar al teléfono No. 249-3151 Ext. 135

Managua, 30 de junio del 2008. Dirección de Administración de Servicios, Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

#### **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**

Reg. No. 10186 - M. 7171526 - Valor C\$ 665.00

#### **FE DE ERRATA**

La presente Fe de Errata tiene por objeto enmendar el error involuntario que textualmente se leen en página numero uno del Considerando I y página numero dos del inciso a) de los Acuerdos de la Resolución de Adjudicación de Licitación por Registro No. 06-2008:

#### **Considerando**

##### **I**

Que el Comité de Licitación, Constituido mediante Resolución No. 16-2008 del 25 de Abril de 2008 para evaluar y recomendar la Licitación Restringida No. 06-2008 “Adquisición de Equipamiento Activo de RED”, de conformidad al Arto. 82 Inciso 2.4 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 42 inciso b) de la “Ley de Contrataciones del Estado”, emitió las recomendaciones a esta Máxima Autoridad para DECLARAR DESIERTA la Licitación por Registro No. 06-2008, ya que el monto de la oferta presentada por el oferente excede la disponibilidad presupuestaria y el crédito asignado para este proceso es insuficiente para contratar. Informe que fue recibido por esta autoridad con fecha diecisiete de Junio del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado, la que fue publicada íntegramente en el Diario Oficial La Gaceta No. 117 el día 20 de Junio del Dos mil Ocho.-

El mismo deberá leerse:

Que el Comité de Licitación, Constituido mediante Resolución No. 16-2008 del 25 de Abril de 2008 para evaluar y recomendar la Licitación por Registro No. 06-2008 “Adquisición de Equipamiento Activo de RED”, de conformidad al Arto. 82 Inciso 2.4 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 42 inciso b) de la “Ley de Contrataciones del Estado”, emitió las recomendaciones a esta Máxima Autoridad para DECLARAR DESIERTA la Licitación por Registro No. 06-2008, ya que el monto de la oferta presentada por el oferente excede la disponibilidad presupuestaria y el crédito asignado para este proceso es insuficiente para contratar. Informe que fue recibido por esta autoridad con fecha diecisiete de Junio del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

#### **ACUERDA:**

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación por Registro No. 06-2008 2Adquisición de Equipamiento Activo de RED”, contenidas en Acta de Comité de Licitación Restringida No. 06-2008 del día diecisiete de Junio de 2008.; la que fue publicada íntegramente en el Diario Oficial la Gaceta No. 117 el día 20 de Junio del Dos mil Ocho.-

El mismo debe leerse: a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación por Registro No. 06-2008 "Adquisición de Equipamiento Activo de RED", contenidas en Acta de Comité de Licitación por Registro No. 06-2008 del día diecisiete de Junio de 2008".-

Dado en la Ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil ocho. Notifíquese y Publíquese. DAMASO VARGAS LOAISIGA, DIRECTOR EJECUTIVO INATEC.

-----  
**RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA  
DECLARANDO DESIERTA**

**LICITACION RESTRINGIDA No. 01-2008**  
**"Adquisición de Equipos de Computación y Accesorios Instituto Politécnico de Jinotepe"**

**RESOLUCIÓN No. 04-2008**

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciado Dámaso Vargas Loaisiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Licitación, Constituido mediante Resolución No. 03-2008 del 12 de Marzo del 2008 para Evaluar y Recomendar la Licitación Restringida No. 01-2008 "Adquisición de Equipos de Computación y Accesorios Instituto Politécnico de Jinotepe", recomendó a la Máxima Autoridad DECLARAR DESIERTA la Licitación Restringida No. 01-2008 "Adquisición de Equipos de Computación y Accesorios Instituto Politécnico de Jinotepe", de conformidad al Arto. 42 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que el monto de la Oferta presentada por el Oferente DATASYSTEM excede la disponibilidad presupuestaria y el crédito asignado para este proceso es insuficiente para contratar.

**II**

Que el señor Adolfo Miranda Palma en fecha 21 de Mayo de 2008, actuando en su calidad de Gerente General de la Empresa DATASYSTEM S.A., interpuso Recurso de Impugnación en contra del Acta de Recomendación de Adjudicación del Comité de Licitación del 20 de Mayo del corriente año, en consecuencia de este Recurso interpuesto y de conformidad al Arto. 107 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 158 del Reglamento General de la misma Ley se procedió a conformar el Comité Revisor para analizar y resolver dicho Recurso, este Comité Revisor resolvió: 1- No ha lugar el Recurso Interpuesto por el señor Adolfo Miranda, 2- Recomendar a la Máxima Autoridad DECLARAR DESIERTA la Licitación Restringida No. 01-2008. Informe que fue recibido por esta autoridad con fecha 17 de Junio del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

**III**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación, observando que se cumple con las Normas establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General, al no contar con suficiente presupuesto para esta contratación.

**V**

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede DECLARAR DESIERTA una Oferta por razones económica por lo que;

**ACUERDA:**

a) Ratificar las recomendaciones del Comité Revisor, correspondiente a la Licitación Restringida No. 01-2008, "Adquisición de Equipos de Computación y Accesorios Instituto Politécnico de Jinotepe", contenidas en Acta Única y Resolutiva del Comité Revisor para Licitación Restringida No. 01-2008 del día diecisiete de Junio de 2008.

b) Se Declara Desierta la Licitación Restringida No. 01-2008, "Adquisición de Equipos de Computación y Accesorios Instituto Politécnico de Jinotepe", en vista de las razones expuestas en el Considerando II, III Y IV de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité Revisor.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil ocho. DAMASO VARGAS LOAISIGA, DIRECTOR EJECUTIVO.

-----  
**Resolución de Adjudicación**

**Licitación Restringida No. 05-2008**  
**"II Etapa de Rehabilitación de Techos IPADEN, San Isidro, Matagalpa"**

**Resolución No.05 -2008**

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Dámaso Vargas Loáisiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No. 10-2008, del día veinticinco de Abril del año dos mil ocho; Para "Evaluar y Recomendar la adjudicación de la Licitación", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado Y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación Restringida No. 05-2008 "II Etapa de Rehabilitación de Techos IPADEN, San Isidro Matagalpa"** Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 17 de Junio del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la oferta más favorable, por obtener un mayor puntaje en su evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

**III**

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

**ACUERDA:**

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la **Licitación Restringida No. 05-2008, "II Etapa de Rehabilitación de Techos IPADEN, San Isidro, Matagalpa"**, contenidas en Acta de Recomendación de **Licitación Restringida No. 05-2008** del 16 de Junio del 2008.

b) **Se adjudica la Licitación Restringida No. 05-2008, "II Etapa de Rehabilitación de Techos, IPADEN, San Isidro, Matagalpa"** al oferente **FREDDY JOSE OCON MARTÍNEZ, hasta por la suma de C\$593,309.07 (Quinientos noventa y tres mil trescientos nueve córdobas con 07/100), incluye los impuestos.**

c) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los 24 días del mes de Junio del año 2008.  
Dámaso Vargas Loáisiga, Director Ejecutivo INATEC

-----  
**Resolución de Adjudicación**  
**Licitación Restringida No. 08-2008**  
**“Adquisición de Fotocopiadoras- ANI”**

**Resolución No. 06-2008**

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Dámaso Vargas Loáisiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No. 14-2008, del día 25 de Abril del año dos mil ocho; Para “Evaluar y Recomendar la adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado Y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación Restringida No. 08-2008 “Adquisición de Fotocopiadoras-ANI”** Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 20 de Junio del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la oferta más favorable, por obtener un mayor puntaje en su evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

**III**

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

**ACUERDA:**

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la **Licitación Restringida No. 08-2008, “Adquisición de Fotocopiadoras-ANI”**, contenidas en Acta de Recomendación de **Licitación Restringida No.08-2008 del 19 de Junio del 2008.**

b) Se adjudica la **Licitación Restringida No.08-2008, “Adquisición de Fotocopiadoras-ANI”**, a LA EMPRESA XEROX DE NICARAGUA, S.A., hasta por la suma de **C\$154,008.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil ocho córdobas netos) incluyendo los impuestos.**

c) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Junio de 2008.  
Dámaso Vargas Loáisiga, Director Ejecutivo INATEC.

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. No. 10184 - M. 7171530 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 06-016-08-BCN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA GAP-03-10-08-BCN**  
**IMPERMEABILIZACIÓN DE 2,500 MTS<sup>2</sup> DE LOSA**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO**

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-06-010-08-BCN, del día trece de marzo del años dos mil ocho, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación Pública GAP-03-10-08-BCN – Impermeabilización de 2,500 mts<sup>2</sup> de losa, e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 05-019-08-DAM, con fecha cinco de junio del año 2008.

**SEGUNDO**

Que el día siete de junio del corriente año el presidente del comité de licitación hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y del oferente participante en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención al proveedor Horacio Moreno.

**TERCERO**

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

**POR TANTO:**

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 48 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

**RESUELVE:**

Adjudicar la Licitación Pública GAP-03-10-08-BCN “Impermeabilización de 2,500 mts<sup>2</sup> de losa” al proveedor Horacio Moreno con un monto total de C\$1,205,365.52 (un millón doscientos cinco mil trescientos sesenta y cinco córdobas con 52/100).

Este proveedor es recomendado por considerar las ofertas conveniente a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el proveedor adjudicado y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de junio del año 2008. José de Jesús Rojas, Gerente General.

-----  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 06-017-08-BCN**  
**LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-04-011-08-BCN**  
**SERVICIO DE RADIOS COMUNICADORES**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO**

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-04-011-08-BCN, del día dieciséis de abril del años dos mil ocho, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación Restringida GAP-04-011-08-BCN – Servicio de Radios Comunicadores, e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 04-011-08-DAM, con fecha dieciséis de junio del año 2008.

**SEGUNDO**

Que el día diecisiete de junio del corriente año el presidente del comité de licitación hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y de la empresa participante en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a la empresa CASA TERAN.

**TERCERO**

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

**POR TANTO:**

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 48 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

**RESUELVE:**

Adjudicar la Licitación Restringida GAP-04-011-08-BCN "Servicio de Radios Comunicadores" a la empresa Casa Terán con un monto total de C\$256,845.60 (doscientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco córdobas con 60/100).

Esta empresa es recomendada por considerar la oferta conveniente a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el Representante Legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de junio del año 2008. José de Jesús Rojas, Gerente General.

**ALCALDIAS****ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTO TOMAS DEL NORTE  
DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**

Reg. No. 10373 - M. 7171638/71713639 - Valor C\$ 190.00

**NOTIFICACIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTA -****ADQUISICIÓN DE BIENES**

Lunes 30 de Junio del año 2008.

En referencia a la licitación No. 01-2008 y 02-2008 del día Martes 24 de Junio del año 2008, proceso en el cual participaron las empresas TECNOSOL y ECAMI S,A, presentando ofertas para el suministro de Adquisición de 20 Paneles en comunidad de El Granadillo y Adquisición de 19 Paneles en comunidad de Ceiba Herrada a ser adquiridos por la alcaldía Municipal de Santo Tomas del Norte; se les informa que después del análisis y evaluación de las ofertas recibidas, el alcalde Municipal ha resuelto declarar desierta la licitación conforme a la Resolución de declaratoria de desierta No. 01-2008 emitida en fecha 30 de Junio del año 2008.

Si desea obtener mayor información sobre lo aquí notificado, puede solicitarla a esta municipalidad.

Para los fines que se estime conveniente, se extiende la presente notificación a los 30 días del mes de Junio del año 2008.  
Atentamente,

Lic. Heidy Iris Tábora Cooper, Presidente de comité de licitación

**Convocatoria Pública.**

La Alcaldía Municipal de Santo Tomas del Norte, Departamento – Chinandega, invita a todas aquellas personas Naturales o Jurídicas para la adquisición de PANELES SOLARES, y sus respectivas instalaciones en las comunidades (El Granadillo y Ceiba Herrada), inscritos en el registro central de proveedores del Estado y registro de proveedores Municipales a participar en la presentación de oferta(s) bajo los procedimientos que establece la ley 622, ley de contrataciones Municipales en su Arto. 31 y su reglamento con fondos financiados por el MHCP.

Tipo de licitación.	Concepto.	Costo del pliego Base.
Compra por cotización.	Compra e instalación de 20 paneles solares en Cmca. El Granadillo.	C\$ 300.00
Compra por cotización.	Compra e instalación de 19 paneles solares en cmca. Ceiba Herrada.	C\$ 300.00

1. El plazo de entrega de los paneles solares, no deberá ser mayor a diez días calendarios, contados a partir de la orden de compra.
2. La venta de documentos serán los días 08 al 09 de Julio del 2008, de las 8:00 de la mañana hasta las 4:00 PM.
3. Entrega del Pliego de Bases y condiciones de la presente licitación en la unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal Santo Tomas del Norte, atención de Lic. Heidy Iris Tabora Cooper, ubicada del Parque Municipal 1 c. al Norte, el días 14 de Julio del año 2008, en horario de 9:00 a 11:30 am y de 1:30 a 4:00 pm.
4. La recepción de ofertas será el día 24 de Julio a las 11:00 AM, las cuales deberán ser presentadas en idioma Español y su precio en moneda Nacional (Córdoba), con atención al comité de licitación.
5. Las ofertas serán abiertas a las 11:30am del 24/07/2008, en presencia del comité de licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir presentando carta de poder que los acredite, en la sala de sesiones de esta Alcaldía Municipal.
6. Información al telefax 311-1652.

Santo Tomas del Norte, 04/07/2008. Lic. Heidy Iris Tábora Cooper, Unidad Adquisiciones. Santo Tomas del Norte.

**ALCALDIA DE MANAGUA**

Reg. No. 10440 - M. 7171667 - Valor C\$ 190.00

**AVISO DE LICITACION**

La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo estatuido en Arto.7 del Reglamento Decreto 109/2007 a la Ley N° 622, Ley de Contrataciones Municipales, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones Municipales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos de estas adquisiciones son propios.

N°	Licitación	No./ Lic.	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CALENDARIO DE CONTRATACIONES	
				VENTA PByC	APERTURA DE OFERTAS
1	Adquisición de Plomo Eléctrica		Cotización	JULIO 07 AL 09 De 08:00 am a 4:30 pm	JUL 16/2008 09:00AM
2	Adquisición de Rotosonda		Cotización	JULIO 07 AL 09 De 08:00 am a 4:30 pm	JUL 16/2008 10:00AM
3	Levantamiento de Inventarios Generales Activos Fijos, Materiales e Insumos		Cotización	JULIO 07 AL 09 De 08:00 am a 4:30 pm	JUL 16/2008 11:00AM

LOS Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones los días 08 AL 11 de julio únicamente, un día después de entregado el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC, el costo de este documento es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba) y no es reembolsable, el horario de atención es de 07:00 AM hasta las 01:00 PM.- Ing. Sandra Moreno Ayestas, Secretaria General.

**UNIVERSIDADES****TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 9732.- M. 7171023.- V. C\$ 190.00

**CERTIFICADO**

En relación a la solicitud de Incorporación de Títulos de **MAESTRO EN GOBIERNO Y ASUNTOS PUBLICOS** presentada por **HUMBERTO ANTONIO MIRANDA RIVAS** de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, San José, Costa Rica, el 13 de abril de 2007, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 de Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-Managua.

**CERTIFICA**

Que en sesión ordinaria número ocho, del veintiocho de marzo del año dos mil ocho, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **MASTER EN GOBIERNO Y ASUNTOS PUBLICOS** de **HUMBERTO ANTONIO MIRANDA RIVAS**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los dos días del mes de abril del año dos mil ocho. Nivea González Rojas. Secretaria General.

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadísticas de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-Managua certifica que el título de **MASTER EN GOBIERNO Y ASUNTOS PUBLICOS**, de **HUMBERTO ANTONIO MIRANDA RIVAS** y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 523, Folios, 590,591, Tomo, III, Managua, 12 de mayo del 2008.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 9726 – M. 7170985 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 330, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ANGELA MARIA JARQUIN SOLANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Pacientes Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 18 de agosto de 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9722 – M. 7171013 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 46, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JUDYT GONZALEZ ORTIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media con mención en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9723 – M. 7170987 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 471, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MELVIN ANTONIO HODGSON PADILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 22 de abril del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9724 – M. 7170939 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 273, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CARLOS ALBERTO NUÑEZ MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 19 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9725 – M. 7170934 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 295, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**YIRLANI CRISTABEL REYES SALGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9727 – M. 7170981 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 236, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**SHEYLA CONCEPCIÓN CHAVEZ MONGE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9729 – M. 7171015 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 254, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LA DOCTORA OLINDA MARIELA ESPINOSA URBINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Radiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9731 – M. 7170967 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 269, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**WEUR ANTONIO CRUZ LORIO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9730 – M. 7171004 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 443, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIA EUGENIA PRADO SALMERON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 16 de junio de 2008. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9728 – M. 7170977 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 444, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JENNY YAOSKA MEZA WILLIAMS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 16 de junio de 2008. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9721 – M. 7170952 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 447, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JOHANA DE LOS ANGELES RIVERA RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 16 de junio de 2008. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9733 – M. 7171022 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 030, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad

que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

**HAZZEL ALEJANDRA MEZA BALMACEDA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete. La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 10 de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 9734 – M. 7171006 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 025, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio.” POR CUANTO:**

**ILSA MARIA GUERRERO SALAZAR**, natural de Tincuatepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete. La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 10 de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 9735 – M. 7170975 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 028, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

**KENNY RODOLFO GUILLEN REYES**, natural de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete. La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 10 de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 9736 - M. 7170941 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 333, Tomo VIII, Partida 4621, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

**BLANCA ITALA LUPONE MENDIETA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, dieciocho de abril del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 9737 - M. 7170970 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 225, Tomo VIII, Partida 4297, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

**JUAN JOSÉ AMADOR CHOW**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 9738 - M. 7170965 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 329, Tomo VIII, Partida 4610, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

**MARTHA PATRICIA COREA MUÑOZ**, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veintidós de abril del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 9739 – M. 7171011 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1823, Página 123, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL.** **POR CUANTO:**

**LUZ MARINA AMPIÉ FONSECA**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le

extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veintidós de junio del 2007. – MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro. UNI

Reg. No. 9740 – M. 7171020 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1897, Página 208, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**FABIO ENOC FLORES CACERES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, quince de febrero de 2008. – MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 9741 – M. 7171018 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 2038, Página 231, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CARLOS MANUEL VALDIVIA BENDAÑA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veintitrés de abril del 2008. – Ing. Maria Mercedes García Bucardo, Directora de Registro.

Reg. No. 9742 - M. 7170956 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 452, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de

**Ciencias Administrativas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

**JAQUELINE DEL SOCORRO NIÑO BOJORGE**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 9743 - M. 7170925 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 043, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Administrativas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

**IDALIA MERCEDES ROJAS BORGE**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 9744 - M. 7171028 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 045, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Administrativas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

**JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. 9745 – M. 7170963 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 060, bajo el Número 172, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

**DONAL ANTONIO CANALES SEVILLA**, Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del año 2007. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Ivania Toruño Montenegro, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. 9746 – M. 7170961 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 060, bajo el Número 174, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

**LENÍN INÉS UMANZOR MARTINEZ**, Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del año 2007. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Ivania Toruño Montenegro, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. No. 9747 – M. 7170973 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 043, Página 022, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**NARCISO ENRIQUE TREMINIO TORREZ**, natural de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. - Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil ocho. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 9748 – M. 7170957 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 269, Página 098, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título de dice. **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO.**

**YADIRA CECILIA PEREZ PAGUAGA**, natural de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO.** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden,

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil ocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Lic. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordóñez, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 9749. - M 7170937. - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **BLANCA MARIA JOSE PACHECO BENAVIDEZ**, Carnet No. 435-04, estudió la carrera de **Ingeniería Industrial y de Sistemas** y recibió el título de **Ingeniera**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 21, Código IIYS 66 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil ocho. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. No. 9750 - M. 7170945 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2284, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**LIDIA MARIA CASTILLO SALMERON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 9812 – M. 3093290 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0850, Partida No. 10591, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**WALTER ANTONIO FLORES CHAVARRIA**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de mayo del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9813 – M. 3093851 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0848, Partida No. 10586, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GARI ALLAN VASQUEZ MENDEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. - El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9814 – M. 226131 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0850, Partida No. 10592, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CESAR AUGUSTO BLANDON PARRALES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de mayo del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9815 – M. 2353396 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0850, Partida No. 10593, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados

en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SONIA MASSIEL DUARTE PAYAN**, natural de Esteli, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de mayo del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9816 – M. 3093238 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0842, Partida No. 10569, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**EULALIA LORENA TALENO BALDIZON**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. - El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9817 – M. 2350010 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0843, Partida No. 10570, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MAYRA ISABEL VANEGAS AVALOS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. - El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9818 – M. 3093156-1517446 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0843, Partida No. 10571, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DINORA ELIZABETH LINARTE VELASQUEZ**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. - El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de mayo del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9819 – M. 3100182 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0845, Partida No. 10577, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DORIS RAQUEL NEYRA QUINTERO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. - El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9820 – M. 3093153 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0849, Partida No. 10589, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GLORIA ELENA MONTIEL MEDRANO**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.

- El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9821 – M. 3093244 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0849, Partida No. 10590, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JUAN RAMON MORALES KAIN**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. - El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9822 – M. 3093275 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0851, Partida No. 10594, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANTONIA DEL SOCORRO REYES**, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. - El Decano de la Facultad, Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9823 – M. 2349982 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0427, Partida No. 0853, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**WILLIAM JOSÉ BRENES ROMERO**, el Título de **Master en Desarrollo Local y Descentralización**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestrías correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintinueve de abril del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9824 – M. 2422995 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0844, Partida No. 10575, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GONZALO AUGUSTO VIALES VANEGAS**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. - El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9825 – M. 3093810 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0845, Partida No. 10576, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**EKATERINA ALEXANDRA VALENZUELA MAKAREVICH**, natural de Minsk, República de Bielorrusia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. - El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9826 – M. 3098715 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0848, Partida No. 10585, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ROBERTO CARLOS LANUZA DIAZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos

académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9827 – M. 2349501 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0847, Partida No. 10584, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**HARRY XAVIER MORENO BENAVIDES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9828 – M. 3093815 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0847, Partida No. 10583, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ARLEN NINOSKA ORTIZ SEVILLA**, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9829 – M. 2349899-2352724 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0847, Partida No. 10582, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados

en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIELA DE LOS ANGELES GARAY PINEDA**, natural de Esteli, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9830 – M. 3093818 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0846, Partida No. 10581, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA DE LOS ANGELES OBANDO SEQUEIRA**, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9831 – M. 3093226 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0846, Partida No. 10580, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GUSTAVO ADOLFO REYES MOLINA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9832 – M. 3093790 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0844, Partida No. 10574, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**RICARDO ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9833 – M. 3093811 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0846, Partida No. 10579, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**THELMA MARIA VALLECILLO GADEA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9834 – M. 3093236 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0844, Partida No. 10573, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MAYURIEL TATIANA PEREZ CALERO**, natural de Esteli, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del

mes de mayo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.  
- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9835 – M. 3093768 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0843, Partida No. 10572, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DELFINA DEL SOCORRO RÍOS DUARTE**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.  
- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9836 – M. 3093154 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0840, Partida No. 10561, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ALICIA DEL SOCORRO MEZA VÁSQUEZ**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.  
- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9837 – M. 3093441 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0840, Partida No. 10563, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ERICK YAMIL REYES LOTZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.  
- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9838 – M. 3093776 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0841, Partida No. 10565, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MIGUEL SALVADOR BALTODANO MUÑIZ**, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.  
- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9839 – M. 1808776 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0840, Partida No. 10562, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANA CAROLINA QUINTANILLA RODRIGUEZ**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.  
- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9840 – M. 3093264 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0841, Partida No. 10564, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JESSY AMANDA MENDOZA RUIZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9841 – M. 3093201 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0841, Partida No. 10566, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**RAQUEL DEL CARMEN FONSECA MORALES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9842 – M. 2349536 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0809, Partida No. 10468, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GABRIELA MARGARITA ÑURINDA LOPEZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de febrero del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9843 – M. 3093188 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0842, Partida No. 10567, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KARLA MARIA BAYRES MEJIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil ocho.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9844 – M. 2350573-2349811 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0416, Partida No. 0832, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, el Título de **Master en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestrías correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. - El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de noviembre del año dos mil siete.- Firma Ilegible. Directora.

Reg. No. 9845 – M. 3093852 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0849, Partida No. 10588, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JOSÉ GREGORIO OROZCO HERRERA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. - El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil ocho.- Firma ilegible. Directora.

Reg. No. 9846. – M. 7171032. – V. C\$ 190.00

#### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Títulos de **TÉCNICA EN ENFERMERÍA** presentada por **LUZ ADILIA ZEPEDA DIAZ** de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Politécnico de Enfermería, “Lidia Doce”, Villa Clara, Cuba, el 30 de junio de 1993, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 de Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-Managua.

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiocho, del 26 de octubre del año dos mil siete, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **TÉCNICA EN ENFERMERÍA** de **LUZ ADILIA ZEPEDA DIAZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud el Instituto Politécnico de la Salud y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil siete. Nivea González Rojas. Secretaria General.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadísticas de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-Managua certifica que el título de **TÉCNICA EN ENFERMERÍA**, de **LUZ ADILIA ZEPEDA DIAZ** y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 475, Folios, 531, 532, Tomo, III, Managua, 3 de diciembre del 2007.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil siete. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 9849 – M. 7171071 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 232, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**CLAUDIA PATRICIA SALAZAR MAINERI**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 22 de abril de 2008. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9850 – M. 7171099 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 54, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**KARLA MARIA PRADO ROQUE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de mayo de 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9857 – M. 7171041 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 428, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**IMARA DE FATIMA ROMERO DIAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 28 de marzo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9852 – M. 7171068 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 470, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**PERLA DANIELA CANO BALTODANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 22 de abril del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9853 – M. 7171051 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 294, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**FABRICIO BISMARCK PINEDA MEZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9847 – M. 7171078 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 127, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIA MERCEDES SANCHEZ FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2004. Rosario Gutiérrez, Directora.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 129, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIA MERCEDES SANCHEZ FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2004. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9848 – M. 7171076 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 581, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**SANDRA MARINA ROCHA ROCHA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2003. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9851 – M. 7171056 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 325, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**NORLAN ANTONIO MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luís Hernández León.

Es conforme. León, 22 de octubre de 2003. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9854 – M. 7171036 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 499, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA EDIPCIA GEORGINA CHÁVEZ LOREDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Enseñanza de Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luís Hernández León.

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2005. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

#### SECCION JUDICIAL

#### CANCELACION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO

Reg. No. 8570 - M. 7019579 - Valor C\$ 285.00

JUZGADO CIVIL DE DISTRITO DE JINOTEPE, VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO. Las nueve de la mañana. VISTOS RESULTA, CONSIDERANDO, POR TANTO: De conformidad a los expuesto y considerando los anteriores y Artos: 424; 436, 446, Pr., y Arto. 90,91 y102 de la ley general de Títulos Valores el suscrito Juez de Distrito Civil de Jinotepe. Lic. Eduardo José Leiva Ayón, Administrando Justicia en Nombre de la República de Nicaragua, RESUELVE: I.- Ha lugar a la solicitud de que ha hecho la señora. JESSICA DEL CARMEN ZARRUK PEREZ, mayor de edad, casada, ingeniero Industrial y de este domicilio.- II En consecuencia se ordena la CANCELACION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO, a nombre de la señora JESSICA DEL CARMEN ZARRUK PEREZ, y que corresponde la numero: cero, ocho, siete, cuatro, cero (0087040), emitido por el Banco de la Producción (BANPRO) quedando sin ningún valor ni efecto alguno. III.- Publíquese por edictos un extracto que contenga la cabeza y la parte resolutive de la presente sentencia en cualquier diario de circulación nacional por tres veces en intervalos de siete días cada publicación y una vez publicado los carteles y trascurridos sesenta días desde la fecha de la ultima publicación se autoriza el pago del Título al Banco de la Producción (BANPRO), en virtud de no haberse ejercido ninguna oposición por tercero. III Cópiese, Notifíquese y Lfbrese la correspondiente Certificación al Interesado para los fines de Ley.- Firmas. Juez (EleivAyón) Srio. (Ncerda B.) Es conforme con su original. Lic. Eduardo Leiva Ayon. Juez Distrito